APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA DE DON MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA

DECRETO ALCALDICIO Nº 4747

Chillan Viejo, 18 AGO 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Licencia Médica de Magdalena Parada Cabrera de fecha 12/08/2021, con vigencia hasta el 10/09/2021.

b).- El memorándum Nº 395 de fecha 13/08/2021 del Director de Desarrollo Comunitario, quien solicita la contratación de Don Maximiliano Márquez Espinoza en calidad de reemplazo de Doña Magdalena Parada, por presentación de Licencia Médica.

c).- La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios a Suma Alzada de don **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA,** Rut Nº 17.812.448-K, como sigue:

En Chillán Viejo, a **16 de Julio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde, Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA,** Rut Nº [redacted] nacionalidad chilena, Licenciado en Trabajo Social, domiciliado [redacted]e ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Asesor Técnico o experto, en trabajo territorial de la oficina de vivienda:

- Asesorar en el trabajo y desarrollo territorial de la oficina de vivienda comunal.
- Asesoría en la organización de la demanda a postulación a vivienda a través de comités habitacionales.
- Asesorar en la difusión de los programas de protección al patrimonio familiar (PPPF).
-

Don (ña) **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

De lunes a viernes en horario municipal.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que el señor **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA** realizo.

El Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA,** informando al Señor Alcalde y Administradora Municipal tal rendimiento

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA ,** la suma de $555.000.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) Don **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **12 de Agosto de 2021**, siempre que no excedan del **10 de Septiembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL
Alcalde, Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); **Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado**

17 AGO 2021

CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a **16 de Julio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde, Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA,** Rut Nº [redacted] nacionalidad chilena, Licenciado en Trabajo Social, domiciliado [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

Asesor Técnico o experto, en trabajo territorial de la oficina de vivienda:

- Asesorar en el trabajo y desarrollo territorial de la oficina de vivienda comunal.
- Asesoría en la organización de la demanda a postulación a vivienda a través de comités habitacionales.
- Asesorar en la difusión de los programas de protección al patrimonio familiar (PPPF).
-

Don (ña) **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

De lunes a viernes en horario municipal.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que el señor **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA** realizo.

El Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA,** informando al Señor Alcalde y Administradora Municipal tal rendimiento

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA ,** la suma de $555.000.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) Don **MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **12 de Agosto de 2021**, siempre que no excedan del **10 de Septiembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

MAXIMILIANO MARQUEZ ESPINOZA
Rut. [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); **Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado**